



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 14 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por RAMIREZ RODRIGUEZ Madeleine FAU 20602769934 soft
Cargo: Responsable De La Oficina De Control Patrimonial Y Bmde
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2024 15:38:06 -05:00

INFORME TECNICO N° 000014-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ

A : CONSUELO LOPEZ PASTOR
COORDINADOR DE LOGISTICA

De : MADELEINE RAMIREZ RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y
BMDED

Asunto : SOLICITA AUTORIZACION PARA INICIAR BAJA DE 266 BIENES PATRIMONIALES.

Referencia : EXPEDIENTE 000206-2024-OCP-UA
HOJA DE ENVIO 001860-2024-CL-UAF-GAD-CSJAY (14JUN2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I BASE LEGAL

- Ley N° 29151 "**Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- Vivienda.
- Ley N° 27995 – Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza y su modificatoria aprobada con Ley N° 30909.
- Reglamento de la Ley N° 27995 - "**Procedimiento para asignar de bienes dados de baja por entidades estatales**".
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "**Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales**", aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016EF/51.01.
- Resolución Administrativa N° 189-2016-GAF-GC/PJ de fecha 30 de noviembre de 2016, que aprueba la, "**Vida útil y tasa de depreciación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo del Poder Judicial, la que incluye los Equipos Informáticos**".
- Decreto Legislativo N° 1439 "**Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento**" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**".
- Directiva N°001-2020-EF/54.01 "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos – RAE**", modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

- Resolución Administrativa N° 110-2022-CE/PJ de fecha 29 de marzo del 2022, que aprueba el “Manual de procesos de Gestión Logística”.
- Informe N° 0066-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ.

II. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Administrativa R.A. N° 110-2022-CE/PJ de fecha 29 de marzo del 2022, que aprueba el “Manual de procesos de Gestión Logística” el cual establece los diversos procedimientos de gestión logística los cuales son de cumplimiento para todas las dependencias del Poder Judicial.
- Mediante Informe N° 066-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ, la Responsable de Control Patrimonial pone de conocimiento que en el almacén de Control Patrimonial ubicado en la Sede de Carmen Alto se ha ubicado 266 bienes muebles en estado de chatarra, que no se consideró en el Informe de Actividades N° 03-2024-JRBV, por falta de la determinación de la condición del bien, que se consideró en estado malo debiéndose considerado como chatarra, solicitando autorización para iniciar con el informe técnico de baja de 266 bienes muebles.

BIENES MUEBLES PARA BAJA				
DETALLE	CANTIDAD	V. HISTORICO S/.	DEPREC. S/.	VALOR NETO S/.
BIENES DEPRECIABLES	74	45,257.31	38,704.45	6,552.86
BIENES NO DEPRECIABLES	192	27,011.19	0.00	27,011.19
TOTAL	266	72,268.50	38,704.45	33,564.05

Tomando en cuenta el informe se procedió a analizar y llegado a la conclusión dar de baja de 74 bienes depreciables y 192 bienes no depreciables, haciendo un total de 266 bienes muebles.

- Se realizó satisfactoriamente la migración de los bienes en el sistema SINABIP – WEP, en una lista de 266 debidamente cargados en el formato TXT. Requeridos en la página SINABIP –WEP.
- Al respecto, la Oficina de Control Patrimonial y Saneamiento de la Corte superior de justicia de Ayacucho en cumplimiento de sus funciones realizó la verificación física de los bienes en desuso que se encuentran internados en el Almacén de Control Patrimonial ubicado en el Jr. Sol Naciente Mz. H1; LTE 14 – Distrito de Carmen Alto y las diversas sedes para recabar los datos de los bienes como código patrimonial, Descripción, condición física y otros que sirvan para una correcta identificación y establecer la causal de baja patrimonial en cumplimiento de la Directiva N°0006-2021 EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

En tal sentido, se cuenta con la documentación necesaria para proceder al trámite de Baja de los bienes descritos a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

Los bienes a dar de baja se encuentran detallados en el siguiente cuadro siendo un total de 266 bienes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

BIENES MUEBLES PARA BAJA					
DETALLE	CANTIDAD	V. HISTORICO S/.	DEPREC. S/.	VALOR NETO S/.	CUENTA CONTABLE
BIENES DEPRECIABLES	74	45,257.31	38,704.45	6,552.86	1503.020102
BIENES NO DEPRECIABLES	14	2,604.00	0.00	2,604.00	9105.0301
BIENES NO DEPRECIABLES	178	24,407.19	0.00	24,407.19	9105.0303
TOTAL	266	72,268.50	38,704.45	33,564.05	

III. ANALISIS Y EVALUACION

- Conforme se desprende del informe N° 0066-2024-OCP-UAF-GAD-CSJAY-PJ, la Oficina de Control Patrimonial ha ubicado 266 bienes muebles en estado de chatarra, que no se consideró en el Informe de Actividades N° 03-2024-JRBV, por falta de la determinación de la condición del bien, que se consideró en estado malo debiéndose considerado como chatarra, previa revisión in situ de estos bienes, concluyendo la necesidad de tramitar la baja por causal en estado de chatarra y transferencia de los bienes de acuerdo a normativa.
- Que habiendo evaluado la información documental, consistente en bienes patrimoniales, bajo administración y custodia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y realizar el proceso de identificación por cuenta contable y código patrimonial en el registro contable patrimonial que obra en la base de datos de la Corte Superior de justicia de Ayacucho a fin de proceder a los tramites de disposición que correspondan, estableciéndose un total de 266 bienes, cuyo valor en Libros asciende a S/72,268.50 (setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 50/100 soles) de los cuales la cantidad de 74 ítems son bienes de Activo Fijo depreciables con un valor neto de S/.45,257.31 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 31/100 soles), 192 ítems son bienes no depreciables con un valor neto de S/ 27,011.19 (veintisiete mil once con 19/100 soles).
- Según lo considerado la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del "Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Título VII artículo 47, cuyo tenor es: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.
- El Artículo 10° inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus bienes patrimoniales; en concordancia con el Artículo 49, Numeral 49.1 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 cuyo tenor es: "La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.
- En mérito de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Oficina de Control Patrimonial y Saneamiento cuenta con la documentación de sustento necesaria para la Baja de los bienes en mención.
- Mediante el Decreto Legislativo N° 1439 "Ley del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se declara como nuevo ente Rector del "Sistema Nacional de Abastecimiento", a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quién será la encargada de la Gestión y Disposición de bienes muebles patrimoniales; en tanto asuma la totalidad de competencias





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final.

- Con Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ de fecha 13 de julio de 017 el concejo Ejecutivo del Poder Judicial se constituye como unidad Ejecutora a las Cortes Superior de Justicia de Ayacucho, Lima Este, Lima Sur, Huaura, Apurímac y Ucayali a partir del Año fiscal 2018.
- Que en el artículo 29 Inciso 7) y 8) del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establece las funciones propias a su cargo, de conformidad con lo estipulado en el artículo primero de la Resolución Administrativa N°165-2009-P-PJ con el fin de expedir Resoluciones Administrativas y la gestión de los procesos técnicos de su competencia.

IV. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- Según lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento" en la Octava Disposición Complementaria Final.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 124.- Del Procedimiento, del Reglamento de la "Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales", Ley N° 29151 "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado informe en concordancia con el Artículo 49, Numeral 49.1 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.
- Según lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento" según el Artículo 49.- Trámite 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra y teniendo presente el Artículo 50.- Del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia 50.1 En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.
- Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico, sustenta la baja de los bienes, lo remite a la Oficina General de Administración, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

V. RECOMENDACIONES

- El presente Informe Técnico tiene como finalidad proponer la baja de 266 bienes muebles, en estado chatarra y/o malo de conservación, no útiles para el Sistema





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
Unidad de Administración y Finanzas

Educativo, detallados conforme se desprende del Anexo N° 02, Anexo 04 y Anexo 06 sobre el estado de los bienes patrimoniales propuestos para baja, a fin de proceder a la Baja de los bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a lo regulado por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles

BIENES MUEBLES PARA BAJA

DETALLE	CANTIDAD	V. HISTORICO S/.
BIENES DEPRECIABLES	74	45,257.31
BIENES NO DEPRECIABLES	192	27,011.19
TOTAL	266	72,268.50

- patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.
- Por lo expuesto y contando con la documentación necesaria prevista en la norma, se recomienda aprobar la Baja por causal de 266 bienes y equipos, cuyo valor en Libros asciende a S/ 72,268.50 (setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho con 50/100 soles) de los cuales la cantidad de 74 ítems son bienes de Activo Fijo depreciables con un valor neto de S/.45,257.31 (cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y siete con 31/100 soles), 192 ítems son bienes no depreciables con un valor neto de S/ 27,011.19 (veintisiete mil once con 19/100 soles).

VI. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Anexo, relación de bienes muebles

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

MADELEINE RAMIREZ RODRIGUEZ
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL Y BMDDED
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

MRR

